



019773

Oficio: SAY/3240/ 2013

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de
DE QUERÉTARO Ma. Elena Flores Ruiz
Querétaro, Qro., 28 de mayo de 2013.

11 JUL. 2013
HORA: 12:02 al
ANEXOS: 7 en original, fotos, 2

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII, 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓNES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DE LA CIUDADANA MA. ELENA FLORES RUIZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

Certificar como 4 hojas en copia simple.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Mediante escrito de fecha 05 de febrero del 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que Ma. Elena Flores Ruiz, con número de empleada 2590, ha laborado en el Municipio de Querétaro, durante el periodo del 01 de marzo de 1991 a esa fecha, ocupando el cargo de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN



- PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Por escrito de fecha 11 de marzo de 2013, la trabajadora Ma. Elena Flores Ruiz solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
 6. Por oficio de fecha 11 de marzo del 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Secretario de Administración dar inicio a los trámites de Pensión por Vejez de la ciudadana Ma. Elena Flores Ruiz, trabajadora adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
 7. Mediante oficio número DRH/503/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez de la trabajadora Ma. Elena Flores Ruiz, señalando que está adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien actualmente cuenta con una edad de 60 años, y prestó sus servicios del 01 de marzo de 1991 a esa fecha en el Municipio de Querétaro, desempeñando el puesto de Intendente Vía Pública, en el referido Departamento. La antigüedad laboral de la empleada, a esa fecha, es de 22 años, siendo su percepción mensual de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$321.92 (TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por vejez, tomado en consideración lo establecido en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es del 70% (setenta por ciento), es decir, la cantidad de \$2,760.46 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL).
 8. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez. La trabajadora Ma. Elena Flores Ruiz, cuenta con 60 años de edad y ha acumulado 22 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/161/DPC/2013.
 9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 09 de abril de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora Ma. Elena Flores Ruiz.
 10. Mediante oficio SAY/3240/2013, de fecha 28 de mayo del 2013, la Secretaria del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutive Segundo del acuerdo de mérito, acompañando



copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 1773 y 1762, de fecha 15 y 28 de febrero de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Ma. Elena Flores Ruiz, copia certificada del acta de nacimiento de la misma, la cual se identifica con el número 25, libro 1, oficialía número 4, del Municipio de Peñamiller, Querétaro, copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/695/2013, signado por Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, y a través del cual se le concede licencia de pre-pensión a la empleada.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga a la ciudadana **Ma. Elena Flores Ruiz**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el setenta por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$2,760.46 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL)**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TOR/IFAC

Santiago de Querétaro, Qro a 11 de Marzo del 2013.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. FLORES RUIZ MA ELENA, trabajador adscrito al DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO, con número de empleado 2590, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión, a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 139,140, 141, 142 y 143

Mi fecha de ingreso al Municipio es 1 de Marzo de 1991 a la fecha y fecha de nacimiento 6 de Marzo de 1953.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.

X

Atentamente.
FLORES RUIZ MA ELENA
DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO